

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 53.

En vista de la renuncia presentada por el Señor J. M. Jimenes, de su calidad de Secretario de Estado de Fomento y Obras Públicas, y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Nombrar al Señor Daniel Henríquez V., Secretario de Estado de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 54.

En uso de mis atribuciones constitucionales

DECRETO:

Se agrega al Artículo 2 del Decreto No. 52 de fecha 22 del mes de Octubre 1930, que establece el "Reglamento para el cobro, distribución y aplicación del Recargo del 10% sobre el Impuesto de Patentes", el siguiente párrafo:

Las Cámaras de Comercio crearán Delegaciones honoríficas de no más de 3 miembros en las demás Comunes de su Jurisdicción provincial.

Las Delegaciones tendrán a su cargo la vigilancia y representación de la Cámara en los trabajos y encargos que esta ponga bajo su cuidado en el término de su Común.

La Cámara atenderá a las necesidades del Fomento Agrícola de las Comunes de su Provincia votando para ello en su Presupuesto una suma igual al producido del recargo del 10% por cada Común, descontando los gastos proporcionales por concepto de Administración, Oficina Personal de servicio etc.